

# I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

## I.3. VICERRECTORADOS

### I.3.1. Vicerrectorado de Investigación y Transferencia

Resolución de 12 de marzo de 2024, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se realiza la convocatoria de ayudas para la financiación de acciones especiales de investigación 2024.

#### AYUDAS PARA LA ORGANIZACIÓN DE CONGRESOS Y REUNIONES CIENTÍFICAS UCM

##### Artículo 1. Objeto

Esta convocatoria tiene por objeto apoyar la organización de eventos (congresos, seminarios, jornadas, etc.), especialmente los que tengan participación internacional. En todas las actuaciones la UCM debe participar como responsable de la organización del evento, pudiendo ser responsable único o en colaboración con otras instituciones u organismos públicos de investigación.

En concreto se podrá solicitar ayuda para las siguientes acciones:

- Financiación de eventos nacionales e internacionales realizados a lo largo del año 2024 y tengan algún gasto pendiente.
- Organización de eventos nacionales e internacionales **que vayan a celebrarse antes del 31 de octubre de 2024.**

##### Artículo 2. Financiación

La financiación de la presente convocatoria, por un importe máximo de 80.000€, se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria G/6400400/3000, del Presupuesto de la Universidad Complutense de Madrid de 2024, en la que según documento contable número 1001540817, se ha reservado crédito por el importe máximo indicado.

##### Artículo 3. Solicitantes

Podrá solicitar estas ayudas el Personal Docente e Investigador que esté en servicio activo en la Universidad Complutense de Madrid y que se encuadre en alguna de las siguientes categorías:

- PDI permanente.
- PDI funcionario interino.
- Profesor Contratado Doctor.
- Profesor Permanente Laboral.
- Profesor Ayudante Doctor.

Además, podrán solicitarlo el Personal Investigador:

- Ramon y Cajal.
- Atracción de Talento de la Comunidad de Madrid (modalidad 1).
- César Nombela.

- Beatriz Galindo.
- Contratos post-doctorales de la UCM:
  - o Contratos de personal posdoctoral de formación en docencia e investigación en los Departamentos de la UCM.
  - o Contratos derivados del programa Postdoctoral Research Fellowships at Harvard University for Distinguished Junior Scholars, del Real Colegio Complutense en Harvard.

#### **Artículo 4. Formalización de las solicitudes**

4.1. El/La interesado/a cumplimentará la solicitud de ayuda utilizando la aplicación informática dispuesta a tal efecto, a la que accederá a través del enlace que figura en la siguiente dirección de la página web de la UCM: <https://www.ucm.es/aeoc9-24>

Tras cumplimentar la solicitud siguiendo el manual de instrucciones, y una vez subido el pdf del formulario firmado a través de la aplicación, se generará un documento que deberá firmar electrónicamente y presentar, preferentemente, a través del Registro Electrónico de la Universidad Complutense de Madrid.

Si careciera de firma electrónica, el interesado deberá imprimir y firmar el documento de solicitud para presentarlo de forma presencial, prioritariamente, en las oficinas de asistencia en materia de registros de la UCM (<https://www.ucm.es/registro-general>).

Asimismo, la solicitud se podrá presentar mediante las demás formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. El importe máximo de cada solicitud será de 3.000 € para las solicitudes internacionales y de 2.000€ para las nacionales.

4.3. El plazo de presentación permanecerá abierto desde las 00:00 horas del 2 de abril hasta las 14:00 horas del 16 de abril de 2024 (hora peninsular española).

Una vez realizada la revisión administrativa, se abrirá un plazo de subsanación de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la notificación, para que se subsane la falta o se acompañe los documentos preceptivos.

4.4. Conceptos financiables:

- Material para congresistas (credenciales, diplomas, etc.).
- Gastos de difusión del congreso (página web, cartelería, trípticos, etc.).
- Gastos asociados a conferenciantes invitados.
- Viajes y dietas
- Publicación (libro de resúmenes, gastos de publicación en revista científica, etc.).
- Gastos de servicio de emisión en vivo por medios telemáticos (servicios de webinar, etc.).

4.5. No se tomarán en consideración las solicitudes que no sean generadas a través de la aplicación informática habilitada a tal efecto ni aquellas que, aun habiendo sido generadas a través de la aplicación, no se presenten a través de un registro válido dentro del plazo establecido en el punto 4.3.

4.6. Se admitirá sólo una solicitud por investigador.

## Artículo 5. Concesión de ayudas

5.1. La concesión o no de financiación y el importe de la misma será decisión de una Comisión formada por el/la vicerrector/a con competencias en investigación o persona que la sustituya, un/a asesor/a del Vicerrectorado con competencias en investigación o persona que la sustituya, y un representante de la Gerencia, con competencias en Investigación. Esta comisión tendrá en cuenta la oportunidad de la acción propuesta en relación con la política científica de la UCM, la memoria de solicitud presentada, así como la disponibilidad presupuestaria y el número de solicitudes recibidas.

La Comisión podrá solicitar información adicional al investigador responsable en el caso de que lo considere necesario.

5.2. Se priorizarán las solicitudes de acuerdo con el siguiente orden de prelación:

1º) Organización de congresos, seminarios y jornadas internacionales.

2º) Organización de congresos, seminarios y jornadas nacionales.

3º) En todos los casos se priorizarán las acciones intercentros o en las que haya colaboraciones externas.

Las solicitudes serán evaluadas siguiendo los siguientes criterios:

- Relevancia científica del evento (hasta 1 punto).
- Ámbito nacional o internacional (hasta 3,50 puntos).
- Intercentros/colaboraciones externas (hasta 3 puntos).
- Duración (hasta 1 punto).
- Modalidad (on-line, híbrida, presencial) (hasta 1 punto).
- Ingresos o subvenciones adicionales (hasta 0,50 puntos).

5.3. No se financiarán las solicitudes presentadas por investigadores que, habiendo sido investigador responsable de ayudas de la misma naturaleza concedidas en anteriores convocatorias, no hubieran presentado la documentación requerida para su justificación.

5.4. La resolución de concesión se publicará en el siguiente enlace de la página web de la UCM: <https://www.ucm.es/aeoc9-24>

## Artículo 6. Ejecución y justificación

6.1. La gestión económica de las ayudas concedidas se realizará a través del Servicio de Coordinación y Apoyo a la Investigación y de acuerdo con las normas de ejecución presupuestaria de la UCM.

6.2. Los gastos financiados mediante esta convocatoria deberán realizarse durante el año 2024, resultando anulado el remanente existente en la fecha de cierre del ejercicio económico. Los investigadores deberán informarse en el servicio mencionado en el punto anterior de la fecha límite para presentación de facturas.

6.3. En ningún caso podrá destinarse la ayuda a gastos de personal ni al pago de gastos sociales o atenciones protocolarias (comidas, pausas para café y similares).

6.4. La renuncia a la ayuda concedida, en su caso, deberá comunicarse al Servicio Investigación en el plazo de un mes tras la publicación de concesión, mediante escrito motivado. En el caso de causas sobrevenidas posteriores a dicho plazo, la renuncia deberá comunicarse lo antes posible.

- 6.5. Las solicitudes de modificación de las condiciones de realización del evento (fechas, lugar, presupuesto de gastos, etc.) deberán ser presentadas al Servicio de Investigación al menos con dos meses de antelación.
- 6.6. En ningún caso se concederán prórrogas del plazo para la ejecución del gasto.
- 6.7. Una vez finalizada la ejecución de la ayuda, el investigador responsable deberá presentar en el plazo máximo de un mes un informe final en el impreso normalizado que se pondrá a su disposición en la página web del Servicio de Investigación.

#### **Artículo 7. Publicidad y difusión**

Se deberá incorporar de forma visible en todos los materiales utilizados para la difusión de los congresos y reuniones científicas el logotipo oficial de la UCM, que estará disponible en la página web del Servicio de Investigación.

Contra los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria podrán recurrir los interesados en los casos y formas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL RECTOR, P.D. LA VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA (Decreto Rectoral 28/2023, de 28 de junio, (BOCM N.º 162, de 10 de julio de 2023), Lucía de Juan Ferré.